OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 3330-2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.	3330-2023
MODALIDAD	DC-OAGRD-SASI-005-2023 COMPRAVENTA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S con NIT 901360718-1 representada legalmente por ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.610.089 expedida en Girardot.
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS EN NUEVE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON REGISTRO BPIN 2023003190094.
SUPERVISOR	WIESNER CORTES MINA
VALOR INICIAL	CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.558.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
ACTA DE INICIO	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	27 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 de Noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente otro si Nº 1 se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte y por otra VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S con NIT 901360718-1, representada legalmente por ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.610.089 expedida en Girardot, quien, para los efectos del presente otro si se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el OTRO SI Nº 1 para prorrogar el Contrato de compraventa No. 3330-2023 previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S con NIT 901360718-1, representada legalmente por ANGELA BRILLYT ZABALA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.

1.070.610.089 expedida en Girardot, suscribieron el contrato No. 3330-2023 el 26 de diciembre de 2023. **2)** Que el día 28 de diciembre del 2023 se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** El día 29 de diciembre del 2023 mediante oficio el contratista solicita se suspenda temporalmente el contrato 3330-2023 hasta el 31 de marzo de 2024. **4)** Mediante oficio N° OAGRD-460-2023, el supervisor del contrato el Dr. WIESNER CORTES MINA Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD Cauca, Sugiere al ordenador del gasto proceder con la suspensión del contrato en referencia. **5)** El 31 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión No. 01 Hasta el 31 de marzo de 2024. **6)** Mediante oficio calendado el 21 de marzo de 2024 el contratista solicita la prórroga del contrato y justifica la necesidad de la prórroga en dicho oficio. El 27 de marzo de 2024 se suscribió Acta de Reinicio No. 01 al haberse superado las causas que motivaron la suspensión. **7.)** El 27 de marzo de 2024 se suscribió Acta de Reinicio No. 01 al haberse superado las causas que motivaron la suspensión. **8.)** El supervisor del contrato designado por la oficina asesora de gestión del riesgo de desastes, mediante oficio **OAGRD-064-2024** de fecha 27 de marzo de 2024, justificó técnicamente y aprobó la solicitud realizada por el contratista. Por lo cual se hace necesario prorrogar en los mismos términos el contrato de compraventa 3330-2023, es decir, prorrogar el plazo de ejecución en diez (10) días habiles adicionales al plazo actual para garantizar el cumplimiento de la meta contractual. Por las razones expuestas acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el término de ejecución del contrato No. 3330-2023 por el término de diez (10) días hábiles adicionales al plazo actual, contado a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS**: El contratista se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula Séptima del contrato principal, en consideración al plazo prorrogado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No.01. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente OTROSÍ No. 01 permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ No. 01, se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la modificación de la garantía.

Proyectó: Andres Bernal Abogado contratista OAJ Cauca
Revisó: Mauricio Ardila Abogado Contratista- OAJ Cauca